

RESOLUCIÓN N° 01297-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 08 de junio de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se *DECLARA* la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve *ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR* al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. *ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO* al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15.FEB.2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. *ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN* a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y la Resolución N° 259 -2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria *procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;* en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que la Resolución N° 0468-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 20.ABR.2016, dispuso:

1. **ELEVAR** a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco la **renuncia al cargo de Vicerrector Académico Interino de la UNHEVAL formulada por el Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera.**
2. **ENCARGAR**, a partir del 20.ABR.2016, las funciones de Vicerrector Académico Interino a la **Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Vicerrectora de Investigación Interina**, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL.

Que la Decana Interina de la Facultad de Enfermería, mediante Oficio N° 0138-2016-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 13.MAY.2016, manifiesta al Rector Interino que el estudiante Jaime Raúl Bernardo Charre, no se matriculó en el período establecido en el calendario académico, en virtud que en ese momento no contaba con los recursos económicos, solicitando matrícula extemporánea, que fue autorizada con la Resolución N° 0142-2016-UNHEVAL-D-FENF, la cual fue declarada extemporánea por la Dirección de Asuntos Académicos, en mérito al Artículo 41° del Reglamento de Estudios aprobado con la Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, que señala *que el período de matrícula es improrrogable, se lleva a cabo según*



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N°01297 -2016-UNHEVAL-CUI.

- 2 -

lo establecido en el Calendario Académico. Pasado el periodo establecido el sistema de Procesos Académicos se cerrará para este caso hasta el siguiente periodo de matrícula; y al Artículo 33° del referido Reglamento que indica que para acreditar la condición de estudiante, deberá cumplir previamente con el pago por derecho de matrícula según su situación académica;

Que la Vicerrectora Académica Interina Encargada, mediante Elevación N° 0272-2016-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 17.MAY.2016, remite el expediente al Rector Interino, para que se sirva poner a consideración del Consejo Universitario, dado que se cuenta con la opinión del Director de Asuntos Académicas;

Que cuenta en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 06.JUN.2016, luego de la deliberación y considerando que según el Calendario Académico 2016, aprobado con la Resolución N° 03039-2015-UNHEVAL-CU, el periodo de evaluación del primer parcial del sistema anual y semestral ha concluido el 03 de junio de 2016; el pleno acordó declarar improcedente la matrícula extemporánea a la Escuela Profesional de Enfermería del administrado Jaime Raúl Bernardo Charre;

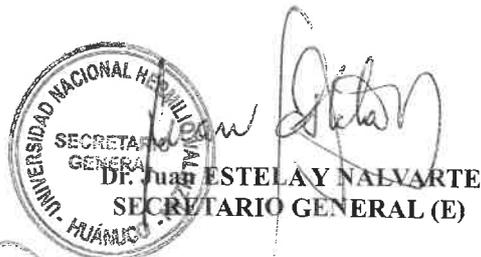
Que el Rector Interino mediante Proveído N° 0523-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la matrícula extemporánea a la Escuela Profesional de Enfermería solicitada por el administrado **Jaime Raúl Bernardo Charre**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Dr. JUAN ESTELAY NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-
VRACad-
VRInv
DACAD
AL-OCI
Interesado
FENF
Archivo